

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en el artículo siguiente. Artículo 34.- Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
- b) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma. Se consideran infracciones graves:
 - a) La reincidencia por 3 veces en faltas leves.
 - b) La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en el artículo 8°.
 - c) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.
 - d) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.
 - e) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar estas.
 - f) No contar con permiso municipal de vertido. Se considera infracciones muy graves:
 - a) La reincidencia por 3 veces en faltas graves.
 - b) Realizar vertidos prohibidos.

CAPITULO 3. SANCIONES

Artículo 35.- Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves con multas de hasta 100.000 ptas.
- b) Las graves con multas de 100.001 a 1.000.000 ptas.
- c) Las muy graves con multas de 1.000.001 a 10.000.000 ptas. como propuesta de clausura de la actividad, en su caso.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Reglamentación que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación en lo que fuere necesario.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERA.- Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan o contradigan lo regulado en la misma.

CUARTA.- El contenido de la presente será revisado a los tres años de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza los titulares de las actividades ya existentes afectados por las disposiciones contenidas en este Reglamento, habrán de presentar al Ayuntamiento declaración de su vertido en cuanto a características, volumen, medidas de tratamiento y demás circunstancias que consideren oportunas.

El Ayuntamiento resolverá sobre la naturaleza de los vertidos y, en su caso, sobre las medidas correctoras a introducir en las instalaciones.

Cuando se trate de vertidos prohibidos, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

Si los vertidos son tolerados con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Reglamentación.

El transcurso de los plazos señalados sin cumplimentar las obligaciones establecidas, dará lugar a la aplicación automática del Régimen Disciplinario establecido.

Con el fin de conseguir la paulatina eficacia de los mecanismos sancionadores previstos en la presente Reglamentación, durante los dos primeros años contados a partir de su entrada en vigor, ninguna de las sanciones establecidas se impondrán en su tope máximo.

Alfaro, 30 de Julio de 1.993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.7586

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Almarza de Cameros, 2 de Agosto de 1993.- La Alcaldesa, Vicenta Rodrigo Tabernero.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.7587

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Cárdenas, 2 de Agosto de 1993.- El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº uno del Presupuesto General de 1993 III.C.7588

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, financiado con base a los mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castroviejo, a 15 de Julio de 1993.- El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.7589

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Clavijo, 2 de Agosto de 1993.- El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública del proyecto de ampliación de cementerio municipal y acondicionamiento de accesos 1ª fase III.C.7590

D. Perfecto Valgañón Oñate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonzaletche, hago saber: Que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en